



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-1608625- -NEU-MEI - ANR SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS- MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y NEUQUÉN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-1608625- -NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8200-001270/2022) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 785/22 el Municipio de San Martín de los Andes solicitó un aporte económico no reintegrable a fin de poder mantener el servicio de transporte público de pasajeros de la localidad;

Que en la misma se exponen los inconvenientes surgidos de la diferencia entre la ecuación de costos de la empresa prestataria y los ingresos percibidos por la misma, que se ven agravados en virtud del acuerdo salarial de la Unión Tranviarios Automotor que se aplicará de manera escalonada, en los próximos meses;

Que, la Municipalidad de Neuquén presentó la Nota N° 130 OEM/22, solicitando asistencia económica por la suma de pesos cuarenta y seis millones (\$46.000.000.-) para asistir al servicio de transporte público de pasajeros de su jurisdicción para los meses de julio y agosto, invocando la necesidad de garantizar el mismo sin interrupciones;

Que en el ejido municipal de Neuquén se concentra casi el cincuenta por ciento (50%) de la población total de la Provincia que se moviliza diariamente utilizando el transporte público, y que por este motivo es prioritario garantizar el mismo;

Que a través del Decreto DECTO-2022-1340-E-NEU-GPN se otorgó a la Municipalidad de Neuquén y San Martín de los Andes un incremento en los montos asignados en carácter de subsidio provincial para los meses de julio, agosto y septiembre de 2022;

Que en dicho marco es voluntad del Gobierno Provincial asistir a las comunas, otorgándoles un aporte de carácter no reintegrable a esos fines;

Que el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario, establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección

Provincial de Transporte del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Neuquén, un aporte no reintegrable extraordinario por un total de pesos treinta y cuatro millones seiscientos ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 68/100 (\$34.608.755,68) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción durante los meses de julio y agosto de 2022, los que serán transferidos a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: OTÓRGASE a la Municipalidad de San Martín de los Andes, un aporte no reintegrable extraordinario por un total de pesos seis millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos veintiséis con 94/100 (\$6.172.426,94) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción durante los meses de agosto y septiembre de 2022, los que serán transferidos a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del presupuesto general vigente:

04-E MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO: 11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

PRG 067 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	920	1111	\$34.608.755,68

NEUQUÉN

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	926	1111	\$6.172.426,94

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

TOTAL IMPUTACIÓN \$40.781.182,62

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

